

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Jueza la demanda ordinaria laboral radicada bajo el No. 110013105-013-2020-00121-00 de HENRY GACHA LÓPEZ contra PORVENIR S.A., informando que el apoderado de la parte demandante no subsanó la demanda, conforme se había ordenado en auto del 14 de agosto de 2020, y a la fecha se encuentra vencido el término dispuesto para tal efecto. Sírvese Proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el apoderado de la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, el Despacho, en aplicación del artículo 28 del C.P.T. y S.S., dispone **RECHAZAR** la demanda ordinaria laboral interpuesta por el señor Henry Gacha López contra Porvenir S.A., así como **ARCHIVAR** las diligencias, previas las desanotaciones en los libros radicadores y el sistema de gestión del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yudy Alexandra Charry Salas'.

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY _____ SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. _____
LA SECRETARIA, _____